



000047

SG/SH/nn

Alcalde-Presidente:

D. Ignacio Vázquez Casavilla

Señores Asistentes:

D^a Miriam Gutiérrez Parra
D. José Luis Navarro Coronado
D. Valeriano Díaz Baz
D^a. Carla María Picazo Navas
D. Juan José Crespo Rincón
D^a María Isabel Redondo Alcaide
D. Marcos López Álvarez
D^a Ana Verónica González Pindado
D. José Miguel Martín Criado
D^a Rubén Martínez Martín
D. José Antonio Moreno de Torres
D^a María Esperanza Fernández de Mesa
D^a María de los Ángeles Jiménez Méndez
D. José Alberto Cantalejo Manzanares
D. Eduardo Bejarano Vigara
D. Armando Álvarez Aranda
D. Francisco Javier Castillo Soria
D^a. María Moragón Domínguez
D. Ignacio Escribano Poquet
D. Marcos Gallego Alonso
D^a Iratxe Puerta Moreno
D^a Olga María Jiménez Velado
D^a Carla Romero Paredes

En el Salón de Plenos de la Casa consistorial de Torrejón de Ardoz, a dos de julio de dos mil diecinueve, bajo la presidencia del Sr. Alcalde, don Ignacio Vázquez Casavilla, se reúnen en primera convocatoria los Concejales reseñados al margen, para celebrar sesión extraordinaria urgente del Pleno.

Quedan debidamente excusados D. Alejandro Navarro Prieto, D^a Ainhoa García Jabonero y D^a Cristina García Montaña

El acto se declara abierto por el Sr. Alcalde a las 10:00 horas; de conformidad con el orden del día se adoptaron los siguientes acuerdos:



Secretario General:

Saturio Hernández de Marco



Abierto el acto por la Presidencia, y de su orden, se pasa a tratar el Orden del Día y que, literalmente, viene a decir lo siguiente:

1º.- Aprobación de la urgencia.

Interviene el Sr Castillo diciendo que votamos no a la urgencia de esta sesión, y lo hacemos por varias cuestiones:

Dice el Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de organización, funcionamiento y régimen jurídico de las Entidades Locales en su Artículo 79:

“Son sesiones extraordinarias urgentes las convocadas por el Alcalde o Presidente cuando la urgencia del asunto o asuntos a tratar no permite convocar la sesión extraordinaria con la antelación mínima de dos días hábiles exigida por la Ley 7/1985, de 2 de abril Reguladora de las Bases del Régimen Local.”

En esta sesión se trae un seguimiento presupuestario firmado por la intervención de este ayuntamiento el 22 de mayo, hace 1 mes y medio.

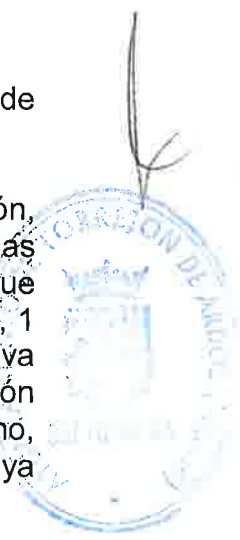
Se trae una propuesta de agrupación de préstamos que se sustenta en un acuerdo surgido en una sesión celebrada el 14 de marzo en la Comisión Delegada del Gobierno para asuntos económicos y en todo caso en una moción firmada por el concejal de hacienda, el señor López el 18 de junio, hace 2 semanas.

Y una última propuesta de modificaciones de crédito y reconocimiento de facturas de años anteriores.

Por tanto, ninguna de las medidas responde a lo exigido por la ley, en todo caso podría encuadrarse en el marco de una sesión extraordinaria, pero no urgente.

Y todo ello se agrava con la cronología propuesta para la celebración de este pleno,

Un pleno que se ha convocado con menos de 24 horas de antelación, cuya comisión informativa preceptiva de hacienda se convoca para hoy a las 9:00 de la mañana tan solo 1 hora antes del pleno y con asuntos sobre los que informar de un calado tal como el nuevo aplazamiento del pago de la deuda, 1 hora de plazo para preparar un pleno de esta importancia, en la informativa constatamos que ningún concejal de la oposición dispone de una información crucial para el tratamiento del pleno, e incluso tras la celebración del pleno, sigue sin estar colgada en el servidor, y todo ello con el condicionante, que ya





parece de chiste, de que entre medias, a las 9:30 nos convocan a una junta general de la EMVS.

Por todo ello, votamos en contra de la urgencia, solicitamos al secretario del ayuntamiento un informe jurídico acerca de la legalidad de la celebración de esta sesión y anunciamos nuestra no participación en el debate de este pleno y nuestro voto de no conformidad a todo lo propuesto en el pleno partiendo de todas estas premisas.

Interviene el Sr. Navarro Coronado para decir que lamenta que se entre de este modo en inexactitudes y falsedades porque sin perjuicio de que hay que ser más ágiles ha habido suficientes acontecimientos que han determinado los retrasos que es positivo, razonable y motivado palear con esta urgencia para esta aprobación y sí existe causa de urgencia porque por los avatares, dos elecciones seguidas, es por lo que estas aprobaciones se requieren.

Por el Sr. Alcalde se someten a votación la urgencia de la convocatoria, con el siguiente resultado:

PP: SÍ; PSOE: NO; PODEMOS: NO.

Se aprueba por mayoría absoluta legal de miembros de derecho de la Corporación este punto del orden del día.

2º.- Dación de cuenta del informe de la Interventora General municipal sobre seguimiento del Plan de Ajuste del 1er trimestre del año 2019 y seguimiento presupuestario.

Se transcribe el informe de la Interventora General, que dice literalmente lo siguiente:

"Con fecha 29 de junio de 2013 fue publicado en el BOE el Real Decreto-Ley 8/2013, de 28 de junio, por el que se determinan obligaciones de información y procedimientos necesarios para establecer un mecanismo de financiación para el pago a proveedores de las entidades locales.

Para dar cumplimiento a lo dispuesto en el mencionado Real Decreto-Ley 8/2013 y en particular al artículo 18.2, se presenta por esta Intervención, revisión del primer trimestre del Plan de Ajustes cumpliendo los requisitos que en dicho artículo se requieren.

Torrejón de Ardoz, a 22 de mayo de 2019. LA INTERVENTORA ACCIDENTAL. Fdo. Adelina Dopacio Martínez."



El Ayuntamiento Pleno queda enterado.

3º.- Moción del Concejal Delegado de Hacienda relativa a la aprobación de la medida 3 de la Comisión Delegada del Gobierno para Asuntos Económicos.

Se transcribe la moción que literalmente dice lo siguiente:

“En sesión celebrada el día 14 de marzo de 2019 la Comisión Delegada del Gobierno para Asuntos Económicos ha adoptado un Acuerdo por el que se aprueban diversas medidas de apoyo a las entidades locales mediante la modificación de las condiciones financieras en los préstamos formalizados por ayuntamientos en situación de riesgo financiero con el fondo de financiación a entidades locales.

De las diferentes medidas que recoge el Acuerdo, al Ayuntamiento de Torrejón de Ardoz, únicamente le es aplicable la definida con carácter general y obligatoria, como medida 3, bajo la rúbrica- Agrupación de los préstamos formalizados con los compartimentos Fondo en Liquidación para la financiación de los Pagos a los Proveedores de Entidades Locales, con el Fondo de Ordenación y Fondo de Impulso Económico, del FFEELL, modificando las condiciones financieras-.Medida consistente en que todos los préstamos formalizados hasta 31 de diciembre de 2018 con los distintos compartimentos del FFEELL, incluidos los correspondientes al Fondo en liquidación para la Financiación de los Pagos a Proveedores, se agruparán en una sola operación, con las condiciones financieras recogidas en el Acuerdo de 14 de marzo de 2019, que se detallan a continuación, y sin exigencia de condicionalidad fiscal adicional. No obstante, las Entidades Locales deberán adaptar sus planes de ajuste recogiendo los efectos derivados de la citada agrupación.

Siendo estas las condiciones financieras para la operación única que resulte de la agrupación de las operaciones de crédito:

1. Prestatario: La Administración de la Entidad Local.
2. Prestamista: Administración General del Estado con cargo al FFEELL, a través de los compartimentos Fondo de Ordenación o Fondo de Impulso Económico.
3. Banco agente: Instituto de Crédito Oficial (ICO).
4. Divisa del préstamo: Euros.
5. Plazo: Para cada Entidad Local, hasta la fecha de vencimiento de la operación que tenga el mayor período de amortización de las que hubiere suscrito hasta 31 de diciembre de 2018.
6. Importe Nominal del Préstamo que resulte de la agrupación: Será el equivalente a la suma de los importes que estén pendientes de amortizar de las operaciones agrupadas.



7. Agente de pagos: ICO.

8. Periodos de devengo de intereses: El primer periodo de devengo de intereses se inicia, para cada disposición, en la fecha de la misma, y finaliza el 30 de junio de 2020.

A partir del 30 de junio de 2020 los periodos de interés tendrán una duración anual y el período de devengo de cada año finalizará el 30 de junio del año siguiente.

9. Principal pendiente de pago: En cada fecha de pago se calculará a partir de:

- a) La suma de las disposiciones realizadas hasta dicho momento,
- b) La resta de las amortizaciones realizadas hasta dicho momento.

10. Interés: A la operación que resulte de la agrupación se le aplicará un tipo de interés fijo coincidente con el tipo de interés equivalente para el plazo de amortización que resulte de aquélla según el criterio recogido en el apartado "Plazo" anterior.

11. Base de cálculo de intereses: Actual/ Actual, no ajustada.

La base de cálculo se determina a través de los días transcurridos desde la última fecha de pago hasta la siguiente, dividido entre el número de días del año natural (es decir "Periodo de Devengo de Intereses" de la regla general entre 365 ó 366).

Si una fecha de pago de intereses fuera inhábil a efectos del sistema TARGET de pagos europeo, el pago de intereses se diferirá al día hábil inmediatamente posterior, sin que se tenga derecho a percibir intereses adicionales por dicho diferimiento.

12. Importes a satisfacer en conceptos de intereses en cada fecha de pago:

Como regla general, los intereses se calcularán sobre la base de la siguiente regla: Tipo de Interés*base de cálculo de intereses*principal pendiente de pago en la anterior fecha de pago.

13. Esquema de amortizaciones: Para la operación que resulte de la agrupación se establece un periodo de carencia que finalizará cuando hubiere concluido el de la operación que tenga el mayor período de carencia de las que hubiere suscrito cada Entidad Local hasta 31 de diciembre de 2018.

La amortización será lineal anual del principal comenzando en junio de 2022 hasta la finalización del período de amortización determinado con arreglo al apartado "Plazo" anterior. Durante el periodo de carencia se satisfará el pago de intereses.

Las fechas de pago de principal coincidirán con las fechas de pago de intereses a partir de la finalización del periodo de carencia.

14. Importes totales a satisfacer en cada fecha de pago: Serán los resultantes de la adición de los "importes a satisfacer en concepto de intereses en cada fecha de pago" y la amortización aplicable de acuerdo con el esquema anterior. Se aplica no obstante lo indicado en el apartado siguiente "Posibilidad de Amortización Anticipada".

Los intereses se pagarán anualmente desde la fecha de formalización del préstamo.



15. Posibilidad de amortización anticipada: La Entidad Local podrá reembolsar de manera anticipada el préstamo con el límite de una vez al mes y por un importe mínimo de un 20% de la cuota de amortización, sin penalización alguna. Las cantidades amortizadas anticipadamente no podrán ser dispuestas de nuevo. No se aplican comisiones de amortización anticipada.

16. Leyes y Tribunales: Leyes españolas y Tribunales de Madrid.

17. Intereses de demora: 2% adicional calculado sobre las cantidades vencidas y no reembolsadas desde el día de vencimiento. Los intereses de demora se devengarán y liquidarán por días naturales con base en un año de 365 o 366 días.

18. Recobro de las cuotas impagadas: Retención de la participación en tributos del Estado para satisfacer la cuota no pagada más intereses de demora tal y como se detallan en el apartado anterior.

Con posterioridad, con fecha de 22 de abril, la Subdirección General de Estudios y Financiación de Entidades Locales, ha publicado una Nota relativa a la aplicación de las medidas de apoyo financiero a las EELL aprobadas por Acuerdo de CDGAE de 14 de marzo de 2019 en la que se señala en relación con la mencionada medida 3, que es una medida de carácter obligatorio, que se aplicará de oficio, cuya aplicación requiere que cada Entidad Local adopte un acuerdo de aprobación de la operación de agrupación por el órgano competente, con arreglo al artículo 52 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y por lo que, en su caso, disponga la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local. Asimismo, deberán incluir en sus respectivos planes de ajuste, exclusivamente, los efectos de la medida en la carga financiera de las operaciones, sin que se puedan ni se deban adoptar medidas ni incluir otro tipo de modificaciones, ni tampoco que deba someterse a valoración alguna.

Así pues, y en base a todo lo expuesto, se somete a la aprobación del Pleno:

La formalización de la operación que resulte de la agrupación de los préstamos concertados con el ahora en liquidación Fondo para la Financiación de los Pagos a Proveedores y con el Fondo de Financiación a Entidades Locales, con las condiciones que calcule el ICO aplicando las que ha fijado el Acuerdo de la Comisión Delegada del Gobierno para Asuntos Económicos, de 14 de marzo de 2019 y autorizando al Presidente de la Corporación a la rúbrica de aquella.

En Torrejón de Ardoz, a 18 de junio de 2019. Fdo. Marcos López Álvarez.
Concejal de Hacienda. P.D. 17/06/19."

Interviene la Sra. Jiménez diciendo que es imposible hacer una análisis que pueda facilitarnos responder afirmativamente a esta moción. Si bien es cierto que con ella se pretende beneficiar a las Entidades Locales que se



encuentren como nuestro Ayuntamiento en situación de riesgo financiero (ya era hora que se llamara por su nombre a la precaria situación económica de este Ayuntamiento) como indica el acuerdo tomado por el Gobierno central, también lo es que de nuevo la suerte vuelve a ponerse de su lado con esta nueva medida de carácter económico que supongo nace para aquellas entidades que a pesar de su buena gestión hayan sufrido algún revés que les obligue a necesitar actuaciones como la que nos ocupa y de las que se beneficiarán otras en las que esa buena gestión haya brillado por su ausencia como es el caso de Torrejón gobernado por el PP. Está claro que sin la mencionada medida, como ustedes saben, la situación que se les presentaba era bastante complicada y ni con la venta del patrimonio que le resta a este Municipio haría sido suficiente para solventar el caos que se avecinaba. Van a unificar 91.121.888,06 millones de euros y como hemos preguntado en la Comisión:

cuántos créditos y porque importe quedan fuera de aplicación de este medida?
¿Qué importe vamos a pagar de nuevo en intereses?
¿Han tenido en cuenta que en caso de impago dichas cuotas serán retenidas de los Tributos del Estado con sus correspondientes intereses y eso significará menos ingreso por ese concepto?
Suponemos que el Plan de Ajuste al que habrá que aplicar esta medida será al correspondiente a 2 trimestre de 2019... esperemos que no se olvide y entonces veremos la verdadera repercusión.
Nuestro voto será de abstención ya que aunque no queremos entorpecer la gestión en ningún sentido de este Ayuntamiento también es cierto que no vamos a acompañar los remiendos a los que quieran acogerse para arreglar el producto de sus derroches en fiestas, cargos de confianza etc.

Esto evidencia que nuestro Ayuntamiento se encuentra intervenido económicamente desde hace 6 años. Esto no es optativo, es obligatorio, muy claro lo dice la nota del Ministerio, por eso no nos vamos a negar ni vamos a dificultar la ya difícil situación económica del ayuntamiento.

Se somete a votación el punto por el Sr. Alcalde Presidente, y el resultado de la votación es el que sigue:

PP: Sí; PSOE: No participa en la votación en los términos anteriormente indicados; PODEMOS: Abstención.

Se aprueba por mayoría absoluta legal de miembros de derecho de la Corporación este punto del orden del día.



4º.- Moción del Concejal Delegado de Hacienda relativa a la aprobación de Plan Económico Financiero y Expediente de Modificación de créditos Nº 18/2019 y Expediente Nº 3/2019 de Reconocimiento Extrajudicial.

Se transcribe la moción que literalmente dice lo siguiente:

“Trascurridos seis años desde la aprobación del Plan de Ajuste, en la liquidación de los Presupuestos Generales del Ayuntamiento de Torrejón de Ardoz 2018 se sigue poniendo de manifiesto en el Informe de la Intervención General la evolución favorable de los indicadores y magnitudes presupuestarias relacionadas a continuación y que han permitido prestar unos servicios públicos de calidad y dotando a la ciudad de las infraestructuras necesarias e ir reduciendo la deuda de manera significativa:

	(Miles)
Superávit presupuestario	13.643,85
Ahorro neto	6.862,87
Remanente de tesorería gastos generales	15.674,23
Periodo medio de pago a proveedores	21,49 días
Endeudamiento	107,99%

Indicadores y magnitudes estas, que evidencian, entre otros, el cumplimiento del principio de sostenibilidad financiera del Ayuntamiento de Torrejón de Ardoz, o lo que es lo mismo, su capacidad para financiar sus compromisos de gasto presentes y futuros dentro de los límites de déficit, deuda pública y morosidad de deuda comercial conforme a lo establecido en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera (LOEPYSF), la normativa sobre morosidad y en la normativa europea. Y en particular, es de destacar, por una parte, la reducción del nivel de endeudamiento por debajo de los límites de endeudamiento excesivo, reduciendo la deuda desde 2013 en 70 puntos porcentuales, o lo que es lo mismo, en 50 millones de euros y por otra, el periodo medio de pago a proveedores, situándolo por debajo de los 22 días, siendo la media de las entidades locales en el mismo periodo, según datos del Ministerio de Hacienda, de 45,32 días.

En el mismo Informe de la Intervención General se advierte de la superación del límite de gasto por un importe de 15.747.952,40 euros, en términos consolidados. Estableciéndose en el artículo 21 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera (LOEPYSF) que, en caso de incumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria, del objetivo de deuda pública o de la regla de gasto, la



Administración incumplidora formulará un plan económico-financiero (PEF) que permita en el año en curso y el siguiente el cumplimiento de los objetivos o de la regla de gasto, con el contenido y alcance previstos en este artículo.

En cualquier caso, en el propio informe de la Intervención se analizan las causas del incumplimiento, poniéndose de manifiesto que, tanto en el caso del Ayuntamiento, como de la EMVS, las causas responden a desequilibrios coyunturales (financiación RTGFA y venta existencias), contrapuestos a los desequilibrios estructurales a los que se refiere el artículo 12 LOEPYSF cuando señala que cuando exista un desequilibrio estructural en las cuentas públicas o una deuda pública superior al objetivo establecido, el crecimiento del gasto público computable se ajustará a la senda establecida en los respectivos planes económico-financieros y de reequilibrio previstos en los artículos 21 y 22 de esta ley.

No obstante todo lo anterior, por este Ayuntamiento, prescindiendo del debate doctrinal sobre la necesidad de elaborar un PEF según que las causas sean estructurales o coyunturales, se ha optado por elaborarlo aunque sin recoger ningún tipo de medida ni en los ingresos ni por el lado de los gastos, dado que las causas coyunturales desaparecerán en este ejercicio 2019 recuperándose la senda del cumplimiento de la regla de gasto.

Por otra parte y visto el informe del Interventor Accidental de fecha 19 de junio de 2019, conforme a la solicitud formulada por la Concejalía de Hacienda, sobre el asunto de referencia, se propone para su aprobación por el Pleno de la Corporación Municipal el Expediente de Modificación de Crédito nº 18/2019 en la modalidad de suplemento de créditos por importe de 976.789,29 € y créditos extraordinarios por importe total de 2.987.512,96 € con cargo al Remanente de Tesorería correspondiente a la Liquidación del Presupuesto 2018.

Finalmente, se propone para la aprobación del Pleno, el Expediente de Reconocimiento Extrajudicial 3/2019 por importe de 3.741.312,94 € correspondientes a la relación de facturas/gastos anexa al informe y con cargo a los créditos generados como resultado del Expediente de Modificación de Créditos 18/2019.

Torrejón de Ardoz, a 21 de junio de 2019. Fdo.: Marcos López Álvarez P.D. 17/06/19."

Interviene la Sra. Jiménez diciendo que al haber superado la regla de gasto el año pasado en 15 millones de euros, el Ministerio de Hacienda obliga a este Ayuntamiento a presentar un Plan Económico Financiero

En este Plan, se limitan a cumplir el presupuesto de 2019, pero en el mismo punto cuando se habla del reconocimiento extrajudicial lo que les dice el



informe del interventor cuando se habla de las modificaciones presupuestarias, es que tengan cuidado porque están metiendo 4 millones de gasto no presupuestado, a mitad de año, y que no van a poder cumplir.

Por otro lado, en cuanto a los expedientes de reconocimiento extrajudicial y modificación de crédito, el ayuntamiento se termina de hacer cargo de 2.746.000 € y no la Empresa Municipal Vivienda y Suelo que no ha devuelto el dinero de los préstamos del 2015 (4 millones sesenta mil).

Hay 1 millón de euros que no se explican de donde salen ni en la moción, ni en los informes. Pese a que hemos preguntado en la Comisión informativa estamos pendientes de saber si queda todavía algo en la cuenta 413 pendiente de liquidar.

Interviene el Sr. Navarro Coronado para decir que con esta propuesta se mejora el funcionamiento y la gestión económica del Ayuntamiento.

Se somete a votación el punto por el Sr. Alcalde Presidente, y el resultado de la votación es el que sigue:

PP: SÍ; PSOE: No participa en la votación en los términos anteriormente indicados; PODEMOS: NO

Se aprueba por mayoría absoluta legal de miembros de derecho de la Corporación este punto del orden del día.

Y sin otros asuntos a tratar, se da por finalizado el acto, en el lugar y fecha anteriormente indicados siendo las diez horas y veinte minutos, lo que como Secretario, Certifico.

